



**VERSIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 108 / SOLICITUD No. 113-2019 / 23-08-2019 / RESP. /29-08-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las diez horas con diez minutos del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información registrada bajo el número 113-2019, a nombre de [REDACTED], quien actuando en calidad de estudiante del Colegio Gustavo Adolfo Bécquer, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CENSO POBLACIONAL DE SANTA TECLA AÑO 2013**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública para la localización y recopilación de la información solicitada, realizó revisión exhaustiva de los documentos físicos y digitales que se resguardan en la UAIP, los cuales han sido previamente disponibles al público como parte de la gestión de una solicitud anterior; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP; ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Documento en digital de **Censo Poblacional del Municipio de Santa Tecla año 2013**. b) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.